

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00787-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

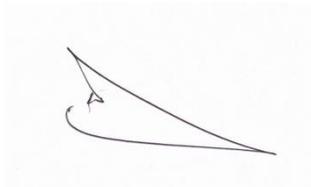
PRIMERO. Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ identificado con C.C. 13.715.416, dentro del proceso que se cursa en el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con radicado No. 2018-867.

Limítese la medida a la suma de \$ 7.753.176.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

SEGUNDO. Negar la medida solicitada respecto de los bienes de propiedad de la demandada AMANDA SANCHEZ DIAZ como quiera que la accionada, en calidad de persona natural no comerciante controlante fue admitida al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez